

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966:

- D. Joaquín Cabane Fite.
- D. Javier Lluch Oms.
- D. Jesús García Saiz.
- D. Francisco Signes García.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), presentar fotocopia del documento nacional de identidad no autorizada:

- D. Ramón Ríos Mitchell.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

- D. José Ignacio Bailly-Meilliere de Tro.
- D. Fernando María Ortiz Bertrán de Lis.
- D. José María Guirao Buscaróns.
- D. Jerónimo Pérez Casero.
- D. Luis Gerardo Pirla Toro.
- D.^a María de la Montaña Larrazábal Murillo.
- D.^a Carmen Salvatierra Rodríguez.
- D. Miguel Puigserver Lloberas.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado, y 2), presentar declaración jurada incompleta:

- D. Juan Matéu Martí.

Por no presentar declaración jurada o presentarla incompleta:

- D. Gerardo Quintanilla Gómez-Palacio.
- D. Francisco Javier López de Toledo Ortiz.

Grupo VII (prueba de examen).

Por no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

- D.^a Laura Candelaria García Herrera.
- D. José Manuel Gómez Martínez.
- D. Domingo Santana Corujo.
- D. José María Sánchez González.
- D. Jaime Pi Crespi.
- D. Julio Gordo Blasco.
- D. Rodrigo Payno Díaz de la Espina.
- D. Jorge Martí Castellví.
- D. Vicente Morales Gutiérrez.
- D. Francisco Javier Calvo Dorta.
- D. José Amado Álvarez Arias.
- D. Juan Monteagud Córdoba.
- D. Juan Antonio Guardia Torrent.
- D. Luis Zacarini Montserrat.
- D. Ricardo Santana Corujo.
- D. Isaac Manzano Manzano.
- D. Francisco Javier Lamagnere Herrería.
- D. Francisco Javier Marzano Sánchez.

Por: 1), no reunir la condición prevista en el apartado D) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966, y 2), no presentar declaración jurada:

- D. Rodolfo Gil Somoza.

Por no reunir la condición prevista en el apartado B) del número 1 del artículo primero de la Orden ministerial de Hacienda de 22 de febrero de 1966:

- D. Mario Flores Lanuza.
- D.^a María Luisa Bellés Yáñez.
- D. José Francisco Lasauca Planelles.
- D.^a Agueda Plasencia Hernández.
- D. José María Bonelo Martínez.
- D. Alvaro Delclaux Zubiria.
- D. José María Bellés Gea.
- D.^a Ana María Plasencia Hernández.

Por tener el documento nacional de identidad caducado o presentar fotocopia del mismo no autorizada:

- D. Julio Vicente Pérez Torres.
- D.^a Rosa María Uguet de Resaire García-Navas.
- D. Miguel Gorzález Gómez.
- D. José Luis Castejón Durán.
- D. José Juan Soler Ramón.
- D. Pedro Miguel Pérez Torres.
- D. Gregorio Calatayud García.
- D.^a Carmen Fernández Novoa.
- D. Jesús María Bonelo Martínez.
- D.^a Carmen González-Chas Picó.
- D.^a Angeles Fernández-Aramburu Vélez-Ceballos.
- D. Francisco Javier Suárez Zapata.

Por: 1), tener el documento nacional de identidad caducado, y 2), no presentar declaración jurada:

- D. José Luis Corzo Agüero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

28027 *ORDEN de 7 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de mayo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Julio A. Carbonell Ferrer, representado por el Procurador don Gonzalo Castelló Gómez Trevijano, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y, en su nombre, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 17 de noviembre de 1970 sobre viviendas de renta limitada, se ha dictado el 27 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Julio A. Carbonell Ferrer contra resolución del Ministro de la Vivienda de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la dictada por el Director general de Instituto Nacional de la Vivienda en cuatro de mayo de mil novecientos setenta sobre precios de renta y venta de viviendas de renta limitada-subsuencionadas, fijado en cédula de calificación definitiva del proyecto presentado por el promotor recurrente, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las citadas resoluciones administrativas por su conformidad a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

28028 *RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la presa de Amalahuigue, en el término municipal de Agulo, en la isla de la Gomera.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de octubre de 1977, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha resuelto: «Declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la ejecución de las obras del proyecto 07/76 de la presa de Amalahuigue (Tf-Agulo), a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954».

En consecuencia, este Servicio, de conformidad con el artículo 52 antes citado, ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Agulo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándoles que hasta dicho día los interesados podrán formular, por escrito, ante el Servicio Hidráulico (calle Velázquez, número 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años y pudiendo ir acompañados de un Perito y de un Notario si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—11.611-E.